

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1150

Crea la “Ley para establecer la línea de emergencia para potenciales agresores en casos de violencia (Línea CALMA)”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de crear la Línea CALMA, así como atender las enmiendas técnicas sobre la Ley Núm. 67-1993 y la Ley Núm. 20-2001:

**No se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 1150

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	10
V. Resultados	12

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1150 (P. de la C. 1150)¹, que busca desarrollar un sistema de respuesta de llamadas de emergencia, mediante la creación de la *Línea CALMA*. Estando adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), su finalidad consistirá en asistir a los agresores y potenciales agresores de violencia doméstica a controlar sus emociones, sus acciones, a realizar llamadas en busca de ayuda, mantener la calma y actuar para proteger a su pareja.

Luego de analizar la medida, se concluye que su impacto fiscal sobre el Fondo General no es precisable.

II. Introducción

El Informe 2026-567 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 1150 (P. de la C. 1150)². Creando la “Ley para establecer la línea de emergencia para potenciales agresores en casos de violencia (Línea CALMA)”; enmendando la Ley Núm. 67-1993, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, así como la Ley Núm. 20-2001, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, la medida busca oficializar una línea telefónica para agresores y posibles agresores de violencia doméstica, la cual ofrecerá servicios consultivos y herramientas que redunden en el autocontrol y el manejo de las emociones.

En este Informe se describen las principales disposiciones de Proyecto, sus datos y se presenta un análisis de por qué su efecto fiscal sobre el Fondo General no es precisable.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1150, el cual crea la “Ley para establecer la línea de emergencia para potenciales agresores en casos de violencia (Línea CALMA)”. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1150 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Título.

Esta ley se conocerá como “Ley para establecer la línea de emergencia para potenciales agresores en casos de violencia (Línea CALMA)”.

Artículo 2.- Política Pública

Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el reconocer que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que enfrenta nuestra sociedad, y que estamos llamados no sólo a proteger a la víctima, sino a trabajar para romper con los ciclos de violencia. Reconocemos que para ello es necesario proveer al agresor las herramientas necesarias para que pueda trabajar efectivamente con sus emociones, logre el autocontrol y se detenga antes de incurrir en violencia contra su pareja.

Artículo 3.- Definiciones.

Los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

- a. Administración o ASSMCA- se refiere la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción.*
- b. Centro de recepción de llamadas- se refiere al lugar en donde ubica el personal y equipo telefónico y de información al cual se dirigen las*

llamadas de la Línea CALMA. En su Primera Fase, el centro de recepción de llamadas lo será el lugar donde ubica el personal a cargo de la atención y manejo de la Línea PAS de ASSMCA.

- c. Línea CALMA- se refiere a la línea telefónica que trabaja con los potenciales agresores en situaciones de violencia doméstica para ayudarlos a tener control, analizar sus acciones, realizar llamadas en busca de ayuda, mantener la calma y actuar para proteger a su pareja. A través de esta se promueve el proveer herramientas inmediatas de autocontrol para aquellos potenciales agresores en situaciones de violencia doméstica, fomentando el control de las emociones, los pensamientos y la conducta.*
- d. Línea PAS- se refiere a la línea telefónica de Primera Ayuda Sicosocial, habilitada por la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, creada para atender emergencias de salud mental, crisis y suicidio. A través de esta se promueve la estabilización de la persona para que pueda disfrutar de un estado de bienestar y satisfacción.*
- e. Procuradora- se refiere a la Procuradora de las Mujeres.*
- f. OPM- se refiere a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.*

³ Véase la medida del P. de la C. 1150, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160509>.

Artículo 4.- Línea CALMA

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), será responsable de habilitar la Línea CALMA para recibir llamadas de potenciales agresores quienes soliciten ayuda para obtener herramientas de autocontrol, control de emociones, pensamientos y conductas, entre otros. Como primera fase para lograr este objetivo, la ASSMCA iniciará, junto a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, un ciclo de orientaciones para informar al público en general la disponibilidad de atender a potenciales agresores a través de la Línea PAS.

Como segunda fase, la Administración junto a la OPM, dentro de sus facultades y prerrogativas, realizará todos los contratos y acuerdos de colaboración necesarios para obtener una línea de tres dígitos exclusiva para que los agresores y potenciales agresores se sientan en la confianza de llamar para buscar ayuda con su manejo de emociones, evitando así comenzar o continuar un ciclo de violencia contra su pareja.

Como tercera y última fase, la ASSMCA instaurará una línea de ayuda de tres dígitos exclusiva para los agresores y potenciales agresores en una relación de pareja. La OPM estará a cargo de monitorear y fiscalizar el funcionamiento de la Línea CALMA.

Artículo 5.- Obligaciones generales de las agencias, departamentos, entidades e instrumentalidades públicas.

a. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

(ASSMCA)- Será obligación de la ASSMCA orientar sobre la utilización de la Línea PAS para llamadas de potenciales agresores, así como del establecimiento de la Línea CALMA.

b. Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)- Será responsable de coordinar junto a la ASSMCA las orientaciones sobre los servicios para potenciales agresores a través de la línea PAS, así como del establecimiento de la Línea CALMA.

c. Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1- Será responsable de orientar a sus empleados sobre el establecimiento de los servicios para los potenciales agresores, y será responsable de filtrar, analizar y distribuir las llamadas relacionadas con los fines de esta Ley a la Línea PAS y eventualmente a la Línea CALMA. Los procedimientos por desarrollarse para redirigir estas llamadas las realizará el Negociado en coordinación con ASSMCA.

d. Departamento de la Familia- Será responsable de orientar a sus empleados sobre el establecimiento de los servicios para los potenciales agresores en situaciones de violencia doméstica, de manera que conozcan los procedimientos para canalizar la ayuda, redirigirá las llamadas relacionadas que reciban a través de la Línea de Orientación y Apoyo Familiar como a la Línea de Maltrato a la Línea PAS para el proyecto de la Línea CALMA.

- e. *Departamento de Educación y Departamento de la Vivienda-* Serán responsables de referir a la Línea PAS para el proyecto de la Línea CALMA, las situaciones de potenciales agresores que le lleguen a través de los distintos programas con los que cuentan, en especial a través de sus trabajadores sociales y orientadores.
 - f. *Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR)-* será responsable de colaborar, junto a la ASSMCA y la OPM, en las orientaciones sobre los nuevos servicios a los potenciales agresores a través de la Línea PAS para el proyecto de la Línea CALMA. Para ello utilizará los mecanismos que tenga a su disposición que no impliquen un impacto fiscal a dicha agencias, incluyendo, pero sin limitarse, la difusión de la información a través de su noticiario.
 - g. *Negociado de Telecomunicaciones (NET)-* Será responsable y colaborará junto a la OPM y la ASSMCA en la determinación del número de tres dígitos para la Línea CALMA en su fase tres. Proveerá toda la ayuda técnica necesaria para que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.
- a. *Establecer la coordinación entre las agencias aquí indicadas para lograr los objetivos de esta Ley;*
 - b. *Coordinar junto a la ASSMCA los ciclos de orientaciones sobre la utilización de la Línea PAS para el proyecto de la Línea CALMA;*
 - c. *Establecer los convenios necesarios para lograr los fines de esta Ley de tal manera que los acuerdos realizados sean compatibles con la política pública y el uso eficiente de los recursos tanto con los organismos públicos como con la empresa privada y las organizaciones que proveen servicios relacionados con las situaciones de violencia doméstica;*
 - d. *Recibir y usar ayuda técnica, personal, equipo, facilidades, servicios y materiales de las agencias gubernamentales anteriormente mencionadas, o de cualquier organización cívica afín, empresa o agencia gubernamental que ayude a adelantar los objetivos de esta Ley;*
 - e. *Organizar actividades y operaciones para generar fondos, aceptar donaciones y aportaciones de las entidades privadas y públicas que tengan facultad para efectuarlas, para asegurar la implantación de esta Ley;*
 - f. *Establecer las normativas, reglamentos o protocolos necesarios para asegurar que la utilización de los servicios a los potenciales agresores cumpla con el propósito de esta Ley;*

Artículo 6.- Facultades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres queda facultada para:

- g. *Determinar junto a la ASSMCA y el Negociado de Telecomunicaciones el número de tres dígitos que será utilizado en la fase tres para la Línea CALMA; y,*
- h. *Monitorear y fiscalizar los servicios provistos a los potenciales agresores, así como recopilar la data que se genere de los mismos para determinar la eficiencia y efectividad de la utilización de la Línea CALMA.*

Artículo 7.- Facultades de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción.

La ASSMCA queda facultada para:

- a. *Establecer la normativa necesaria para que sus centros de llamada a la Línea PAS puedan ser utilizados por los posibles agresores;*
- b. *Facilitar la recopilación de data por parte de la OPM;*
- c. *Coordinar junto a la OPM los ciclos de orientaciones sobre la utilización de la Línea PAS para el proyecto de la Línea CALMA;*
- d. *Establecer los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento interno y la eficiente prestación de servicios a los potenciales agresores;*
- e. *Desarrollar los protocolos necesarios para la implementación del servicio a los agresores; y,*
- f. *Mantener los récords de llamadas recibidas y trámite final, incluyendo, pero sin limitarse, la creación de informes, estadísticas o documentos que le sean solicitadas*

sobre el funcionamiento y los resultados de las intervenciones con potenciales agresores.

Artículo 8.- Centros de recepción de llamadas de la Línea CALMA.

Los centros de recepción de llamadas de la Línea CALMA:

- a. *Se establecerán y operarán de acuerdo a las determinaciones tomadas por la ASSMCA y la OPM, contando con la ayuda técnica del Negociado de Telecomunicaciones.*
- b. *Funcionarán como un punto de contacto de los potenciales agresores, a quienes se le ofrecerán las herramientas necesarias para que pueda trabajar efectivamente con sus emociones, logre el autocontrol y se detenga antes de incurrir en violencia contra su pareja.*
- c. *Estarán bajo la responsabilidad de la ASSMCA, quien los podrá operar con su propio personal. La ASSMCA podrá, además, operar mediante contratación de servicios privados para tal fin, siempre y cuando su situación presupuestaria así se lo permita.*
- d. *Mantendrán un récord de llamadas recibidas y la disposición final. Mantendrán, además, un récord de los informes, las estadísticas y los documentos que le sean requeridos, en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 10 de esta Ley.*

Artículo 9.- Ciclo de orientaciones.

La OPM en coordinación con la ASSMCA, desarrollará un ciclo de orientaciones que informe y eduque a la ciudadanía sobre la nueva funcionalidad de la Línea PAS para el proyecto de la Línea CALMA, y orientarán a la ciudadanía sobre el nuevo servicio disponible a potenciales agresores. En ambas circunstancias, enfatizarán sobre la confidencialidad de la información que se provea y la necesidad de buscar ayuda antes de incurrir en actos de violencia en contra de la pareja.

Artículo 10.- Confidencialidad.

Los procedimientos de llamadas que por la presente se disponen gozarán de la más estricta confidencialidad, asegurando a los potenciales agresores en situaciones de violencia doméstica que su información tendrá carácter de confidencial y sólo será utilizada para proveer ayuda inmediata. Se le indicará, además, que la información utilizada para propósitos estadísticos no contendrá información que lo identifique, sólo se utilizará información para fines investigativos relacionado con demografía, situaciones que lo motivan a utilizar el servicio y evaluación del servicio recibido.

Artículo 11.- Dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, la OPM y la ASSMCA, prepararán, aprobarán e implantarán en cada una de sus dependencias, un reglamento detallado que permita el cumplimiento de los objetivos y mandatos aquí establecidos, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo

Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 12.- Se enmienda la Sección 6, en sus incisos (f), (i) y (j) de la Ley Núm. 67-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, para que lea como sigue:

“Sección 6.- Administración.

La Administración tendrá los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y las disposiciones de esta Ley incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

(f) Formular e implantar los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación que sean necesarios y establecer controles de calidad a los mismos para cumplir los propósitos de esta Ley. Incluyendo, pero sin limitarse a la línea telefónica para la atención sicosocial para atender emergencias de salud mental, crisis y suicidio, así como la línea telefónica de ayuda a potenciales agresores en posibles situaciones de violencia doméstica.

(g) ...

...

(i) Concertar convenios y acuerdos con departamentos, agencias, corporaciones, organismos y municipios del **[Estado Libre Asociado]** Gobierno de Puerto Rico, de los varios Estados de la Unión y del Gobierno de los Estados Unidos, y con instituciones

privadas, con o sin fines de lucro, cuando se determine que los mismos son necesarios para alcanzar los objetivos de esta Ley. Incluyendo, pero sin limitarse para el funcionamiento de la línea telefónica para la atención sicosocial para atender emergencias de salud mental, crisis y suicidio, así como la línea telefónica de ayuda a potenciales agresores, en posibles situaciones de violencia doméstica.

- (j) *Gestionar, aceptar y recibir de cualquier fuente, donaciones o ayuda, en dinero, bienes o servicios. Incluyendo, pero sin limitarse para el funcionamiento de la línea telefónica para la atención sicosocial para atender emergencias de salud mental, crisis y suicidio, así como la línea telefónica de ayuda a potenciales agresores, en posibles situaciones de violencia doméstica.*

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 9, en sus incisos (e) y (g) de la Ley Núm. 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Funciones y Deberes.

La Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones, además de otros dispuestos en esta Ley o en las leyes o programas cuya administración o implantación se le delegue:

- (e) *Impulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones. Como parte de las acciones que están*

llamados a realizar para erradicar el problema de la violencia doméstica, la Oficina realizará todas las acciones necesarias para la fiscalización, monitoreo y efectiva implantación de la línea telefónica de ayuda a potenciales agresores de sus parejas, en posibles situaciones de violencia doméstica. La Oficina establecerá una red de información y recursos de apoyo adecuados para asistir a jóvenes y mujeres víctimas de violencia doméstica, que incluya servicios médicos, psicológicos, educativos y de ayuda, entre otros, para fomentar el desarrollo integral de la mujer y la autosuficiencia.

(f) ...

- (g) *Cooperar y establecer redes de trabajo y de intercambio de información y experiencias con las entidades privadas y organizaciones no gubernamentales de mujeres del país y del exterior, y con las agencias estatales, municipales y federales, dedicadas al desarrollo y la promoción de los derechos de las mujeres. Además, cooperará y establecerá redes de apoyo para asegurar la difusión de la información sobre la línea telefónica de ayuda a potenciales agresores en posibles situaciones de violencia doméstica, en un esfuerzo por erradicar la violencia doméstica.*

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 10, en sus incisos (j), para añadir un nuevo subinciso 6, de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- Procuradora – Poderes y Funciones.

La Procuradora, a fin de cumplir con los propósitos de esta Ley, tendrá, además, los siguientes poderes y funciones:

(j) Coordinar esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres y asuntos relacionados con éstos; y realizar campañas de sensibilización, orientación y educación sobre el problema de discrimen hacia las mujeres, que promuevan la erradicación de la violencia contra las mujeres, los valores y prácticas en que se basa la igualdad entre los seres humanos. Desarrollar, además, campañas educativas en contra de la violencia doméstica y de prevención al maltrato conyugal, a través de los medios de comunicación, incluyendo la radio, televisión, prensa escrita e internet. Para poder cumplir con estas facultades, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, deberá:

(1) ...

...

(6) Como parte de estos esfuerzos, incluirá en estas campañas educativas, la difusión de la línea telefónica de ayuda a potenciales agresores en posibles situaciones de violencia doméstica, en un esfuerzo para erradicar el problema de la violencia doméstica.”

Artículo 15.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea

incompatible con ésta. Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 16.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional o nula.

Artículo 17.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. La Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, comenzará de inmediato con la identificación y certificación de los fondos necesarios para el desarrollo e implantación de la Línea CALMA, sujeto a las disposiciones de la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (“PROMESA” por sus siglas en inglés) y al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera. La identificación de los fondos necesarios para el establecimiento, funcionamiento y mantenimiento de la Línea CALMA será en o antes de los próximo cinco (5) años fiscales, contados a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 18.- A los sesenta (60) días de aprobada esta ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, remitirá a las Secretarías de la Asamblea Legislativa un informe con las gestiones realizadas para cumplir con el mandato de esta Ley, las proyecciones de cumplimiento con la misma, así como las expectativas de

término para la identificación de fondos para la implantación de la Línea CALMA.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 1150 promulga el establecimiento de la Línea CALMA. Así, delega en la ASSMCA y en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) las responsabilidades administrativas y fiscalizadoras del nuevo instrumento.

IV. Datos

Según la exposición de motivos del P. de la C. 1150, desde el 2010 la ASSMCA y la OPM acordaron expandir la Línea de Primera Ayuda Psicosocial (PAS) con el fin de atender la prevención de violencia doméstica. Específicamente, la iniciativa se centró en hombres agresores a los cuales se les proveyeron servicios consultivos relacionados con la disminución de los niveles de ansiedad, de agresividad y su pobre control de impulsos. La ASSMCA señaló que el costo de proveer estos servicios adicionales era nulo, toda vez que los mismos eran canalizados por el personal designado a la línea PAS.

Detallan que la mayor cantidad de llamadas registradas corresponde al periodo inicial (2010) con 1,171.

Tabla 1: Llamadas a la Línea PAS por agresores de violencia doméstica⁴

Año	Víctima	Agresor
2022	424	26
2023	649	67
2024	685	38
2025	254	1

Fuente: Elaborado por la OPAL basándose en la exposición de motivos de la medida.

Esencialmente, el Proyecto bajo análisis promulga la formalización de servicios consultivos y preventivos para agresores y posibles agresores de violencia doméstica, bajo un sistema independiente al de la Línea PAS. Para ello, la medida propuso una implementación escalonada dirigida a garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos, al mismo tiempo que se desarrolla el andamiaje de la Línea CALMA. De tal manera, las fases a completar constarán de:

- Fase 1: La ASSMCA y la OPM iniciarán un ciclo de orientaciones al público general respecto a la disponibilidad de atender posibles agresores a través de la Línea PAS.
- Fase 2: Realizar gestiones contractuales y colaborativas que conduzcan a la obtención de una línea de tres dígitos, la cual será de

⁴ Se destaca que las cifras para el 2025 incluyen información hasta el mes de mayo.

uso exclusivo para la atención de los agresores y posibles agresores.

- Fase 3: La ASSMCA implantará dicha línea de ayuda, mientras que la OPM estará encargada de su monitoreo y fiscalización.

Se desprende del *Registro de Puestos*⁵ que, para febrero del 2026, la ASSMCA contaba con 570 puestos autorizados, de los cuales 537 estaban ocupados. Por su parte, correspondiente al mes de marzo, la OPM ocupó 43 puestos de los 89 autorizados.

Tabla 2: Presupuesto consolidado (\$ en millones)

Año fiscal	ASSMCA	OPM
2024	\$151.7	\$7.0
2025	\$203.5	\$5.2
2026	\$219.5	\$6.2

Fuente: Elaborado por la OPAL basándose en el Sabana File del AF26⁶.

Recuperado de *Plan de Clasificación de la Oficina de Administración y*

⁵ Oficina de la Contralora. (2026). Consulta de Registro de Puestos. Disponible a través de: <https://ley103online.ocpr.gov.pr/frmconsultanomina.aspx>.

⁶ Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2025). Sabana File. Disponible a través de: <https://www.presupuestos.pr.gov/aprobado-25-26/aprobado-26>.

⁷ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. (s. f.). Plan de Clasificación. Disponible a través de: https://oatr.pr.gov/ServiciosProgramas/Area_Tecnico/Planes%20de%20retribucion/Clasificaciones%20de%20Puestos.pdf.

⁸ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. (s. f.). Estructura Salarial. Disponible a través de: https://oatr.pr.gov/ServiciosProgramas/Area_Tecnico/Planes%20de%20retribucion/Estructura%20Salarial.pdf.

Transformación de los Recursos Humanos (OATRH)⁷, se adjunta el salario medio de posibles puestos que las ASSMCA pudiese contratar para brindar los servicios consultivos.

Tabla 3: Trabajadores potenciales

Puesto	Media Salarial
Gerente de centro de recepción de llamadas 911	\$50,400
Operador de sistemas de información	\$36,800
Coordinador de servicios integrados de intervención en crisis	\$34,200
Telecomunicador de seguridad pública	\$29,600

Fuente: Elaborado por la OPAL basándose en la Estructura Salarial⁸.

Por otro lado, el Artículo 8 en el decretase de la medida contempla la posibilidad de que la ASSMCA, en lugar de contratar empleados o delegar las nuevas responsabilidades en el personal disponible, acuerde con un operador privado para el manejo de la Línea CALMA. A tales efectos, la OPAL obtuvo

el Contrato Número 2026-000130⁹ entre la Administración de Familias y Niños (ADFAN) y un ente privado. Bajo dicho acuerdo, el agente privado se comprometió a administrar la *Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia, Negligencia Institucional y Trata Humana*, la cual fungirá como centro de llamadas para denunciar incidentes de alegado maltrato y negligencia hacia los menores, adultos mayores y personas con diversidad funcional las 24 horas del día, siete días de la semana. Con vigencia para todo el año natural 2026, el costo del contrato ascendió a \$1 millón.

incremento en el gasto presupuestario de las agencias por concepto de:

- La adquisición y habilitación de la línea telefónica de tres dígitos
- Los esfuerzos promocionales encomendados
- La producción de protocolos y reglamentos
- Los adiestramientos requeridos
- Otros costos operacionales

Favor continuar en la página 13.

V. Resultados¹⁰

De ser aprobado, el efecto fiscal del P. de la C. 1150 estará sujeto al mecanismo de implementación mediante el cual se establezca la Línea CALMA.

Adicional e independientemente de lo anterior, la medida representará un

⁹ Oficina de la Contralora. (2025). Consulta del Registro de Contratos. Disponible a través de: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/>.

¹⁰ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Por todo lo expuesto, la OPAL concluye que el impacto fiscal sobre el Fondo General, derivado de la aprobación del Proyecto de la Cámara 1150, no se puede precisar.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa